



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 354-2017-MTC/16

Lima, 05 SET. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-142825-2017, de fecha 05 de junio de 2017, presentada por la empresa **TRANSPORTES FARSALIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, identificada con R.U.C. N° 20255226992, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2017-MTC/16.01.CTS de fecha 10 de julio de 2017, elaborado por la especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, por la empresa **TRANSPORTES FARSALIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 4631-2017-MTC/16 de fecha 11 de julio de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-181771-2017 de fecha 14 de julio de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 080-2017-MTC/16.01.CTS, de fecha 22 de agosto de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 354-2017-MTC/16

Que, la empresa TRANSPORTES FARSALIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2333-2017-MTC/15 de fecha 23 de mayo de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 23 de mayo de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 099-2017-MTC/16.JES, de fecha 28 de agosto de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES FARSALIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	CLASE	N° ONU	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	NITRATO DE AMONIO	5.1	1942	150
2	PINTURA LÁTEX	3.1	1263	152
3	ESMALTE	3	1263	154
4	NITRÓGENO	2.2	1066	157
5	CIANURO	6.1	1689	159
6	ÁCIDO MURIÁTICO	8	1789	162
7	CONCENTRADO DE COBRE	N.A.	N.A.	164
8	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	8	1830	173
9	CEMENTO	N.A.	N.A.	175
10	OXÍGENO	2.2	1072	182
11	CARBÓN ACTIVADO	4.2	1362	184
12	POLVO DE ZINC	4.3	1436	186
13	NITRATO DE PLOMO	5.1	1469	188
14	NITRATO DE POTASIO	5.1	1486	190
15	CIANURO DE SODIO	6.1	1689	192
16	ÁCIDO CLOHÍDRICO	8	1789	199
17	BATERÍAS – ÁCIDO PLOMO	8	2794	201
18	ASBESTO	9	2212	205
19	SODA CÁUSTICA Y RESIDUOS	8	1823	211
20	CERA	3	N.A.	213
21	AGUAS RESIDUALES	8	2922	220
22	INSECTICIDA	N.A	N.A.	226
23	FUNGICIDA	6.1	2588	233
24	PLAGUICIDA	6.1	2902	243
25	HERBICIDA	9	3082	249
26	CAL VIVA (ÓXIDO DE CALCIO)	8	1910	254
27	ALCOHOL METÍLICO	3.2	1230	260





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 354-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	CLASE	N° ONU	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
28	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL, ANHIDRIDO)	3	1170	266
29	MERCURIO	8	2809	268
30	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	8	1789	275
31	ÁCIDO NÍTRICO	8	2031	277
32	XANTATO	4.2	3342	279
33	PROPANOL	3	1274	281
34	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA	9	3077	283
35	RESTOS DE BATERÍAS DE RADIO Y PILAS	8	3028	284
36	FLUORESCENTES	9	3077	285
37	FIBRA DE VIDRIO	N.A.	N.A.	287
38	LEJÍA (HIPOCLORITO DE SODIO)	8	1791	294
39	AMBIENTADOR LÍQUIDO	N.A.	N.A.	296
40	CENIZAS DE CARBÓN	N.A.	N.A.	298
41	TONERS	9	3141	302
42	TEROCAL – ENVASES VACÍOS DE TEROCAL	3	1133	303
43	ALCOHOL BENCÍLICO	6.1	2810	309
44	PLOMO	6.1	3288	311
45	ZINC	4.3	1436	313
46	ACETATO DE ETILO	3	1173	315
47	METIL ISOBUTIL CETONA	3	1245	318
48	AIRE COMPRIMIDO	2.2	1002	322
49	ÁCIDO SULFÚRICO	8	1830	324
50	CIANURO DE HIDRÓGENO	6.1	1051	327
51	CLORO	5.1	1017	330
52	FLORURO DE CALCIO	N.A.	N.A.	334



Nº	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	CLASE	Nº ONU	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
53	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.A.	N.A.	336
54	NITRATO DE CALCIO	5.1	1454	342
55	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	4.2	3342	344
56	ACETATO DE ISOPROPILO	3	1220	349
57	ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO	3	1301	351
58	ACETONA	3	1090	353
59	ÁCIDO ACÉTICO	8	2789	359
60	BUTANOL	3	1120	361
61	CLORURO DE ETILO	2	1037	363
62	DIÓXIDO DE AZUFRE	2.3	1079	366
63	EMULSIÓN MATRIZ	5.1	3139	373
64	DINAMITA	1.1	81	375
65	SUPERFAM DOS	1.1	222	379
66	DETONITA	1.1	241	381
67	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	1.1	241	385
68	FAMECORTE S	1.1	241	389
69	FAEMCORTE P	1.1	65	393
70	EMULGRAN	1.5	332	397
71	PÓLVORA NEGRA	1.1	27	401
72	BOOSTER	1.1	42	405
73	DEMOLEDOR CÓNICO	1.1	42	409
74	DETONADOR NO ELÉCTRICO (FANEL)	1.1	360	413
75	DETONADOR NO ELÉCTRICO – LÍNEA TRONCAL SILENCIOSA DE RETARDO FANEL	1.4	361	417
76	CORDÓN DETONANTE	1.1	65	421
77	CARMEX	1.1	360	425
78	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	1.4	325	429
79	MECHA RÁPIDA	1.4	66	433
80	MECHA DE SEGURIDAD	1.4	105	437
81	NITRATO DE PLATA	5.1	1493	441
82	ACETATO DE PLOMO	6.1	1616	443
83	SULFATO DE COBRE	9	3077	445
84	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	8	3264	447
85	SULFATO DE ZINC	8	3264	449

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – CALLAO.....
02	LIMA – PATIVILCA – HUARMEY – ÁNCASH – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA – TUMBES.....





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 354-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
03	LIMA – LA OROYA – JUNÍN – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.-----
04	CAJAMARCA – LIMA – HUANCVELICA – AYACUCHO – ABANCAY – CUSCO.-----
05	LIMA – CHINCHA – PISCO – ICA – NASCA – AREQUIPA – MOQUEGUA – TACNA.-----

**ARTÍCULO 2°.-** REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANSPORTES FARSALIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

**ARTÍCULO 4°.-** De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.

  
Mirjan Morales Córdova  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 099-2017-MTC/16.JES

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA  
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES FARSALIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-142825-2017) de fecha 05/06/17  
b) Informe Técnico N° 080-2017-MTC/16.01.CTS de fecha 22/08/17

FECHA : Lima, 28 de agosto de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa TRANSPORTES FARSALIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

  
**JUANA ESCOBAR SANTAMÉ**  
 ABOGADA  
 Reg. C.A.L. 34078

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	CLASE	N° ONU	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	NITRATO DE AMONIO	5.1	1942	150
2	PINTURA LÁTEX	3.1	1263	152
3	ESMALTE	3	1263	154
4	NITRÓGENO	2.2	1066	157
5	CIANURO	6.1	1689	159
6	ÁCIDO MURIÁTICO	8	1789	162
7	CONCENTRADO DE COBRE	N.A.	N.A.	164
8	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	8	1830	173
9	CEMENTO	N.A.	N.A.	175
10	OXÍGENO	2.2	1072	182
11	CARBÓN ACTIVADO	4.2	1362	184
12	POLVO DE ZINC	4.3	1436	186
13	NITRATO DE PLOMO	5.1	1469	188
14	NITRATO DE POTASIO	5.1	1486	190
15	CIANURO DE SODIO	6.1	1689	192
16	ÁCIDO CLOHÍDRICO	8	1789	199
17	BATERÍAS – ÁCIDO PLOMO	8	2794	201





**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

18	ASBESTO	9	2212	205
19	SODA CÁUSTICA Y RESIDUOS	8	1823	211
20	CERA	3	N.A.	213
21	AGUAS RESIDUALES	8	2922	220
22	INSECTICIDA	N.A.	N.A.	226
23	FUNGICIDA	6.1	2588	233
24	PLAGUICIDA	6.1	2902	243
25	HERBICIDA	9	3082	249
26	CAL VIVA (ÓXIDO DE CALCIO)	8	1910	254
27	ALCOHOL METÍLICO	3.2	1230	260
28	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL, ANHIDRIDO)	3	1170	266
29	MERCURIO	8	2809	268
30	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	8	1789	275
31	ÁCIDO NÍTRICO	8	2031	277
32	XANTATO	4.2	3342	279
33	PROPANOL	3	1274	281
34	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA	9	3077	283
35	RESTOS DE BATERÍAS DE RADIO Y PILAS	8	3028	284
36	FLUORESCENTES	9	3077	285
37	FIBRA DE VIDRIO	N.A.	N.A.	287
38	LEJÍA (HIPOCLORITO DE SODIO)	8	1791	294
39	AMBIENTADOR LÍQUIDO	N.A.	N.A.	296
40	CENIZAS DE CARBÓN	N.A.	N.A.	298
41	TONERS	9	3141	302
42	TEROCAL – ENVASES VACÍOS DE TEROCAL	3	1133	303
43	ALCOHOL BENCÍLICO	6.1	2810	309
44	PLOMO	6.1	3288	311
45	ZINC	4.3	1436	313
46	ACETATO DE ETILO	3	1173	315
47	METIL ISOBUTIL CETONA	3	1245	318
48	AIRE COMPRIMIDO	2.2	1002	322
49	ÁCIDO SULFÚRICO	8	1830	324
50	CIANURO DE HIDRÓGENO	6.1	1051	327
51	CLORO	5.1	1017	330
52	FLORURO DE CALCIO	N.A.	N.A.	334
53	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.A.	N.A.	336
54	NITRATO DE CALCIO	5.1	1454	342
55	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	4.2	3342	344

*Juana Escobar Samame*  
**JUANA ESCOBAR SAMAME**  
 ABOGADA  
 Reg. C.A.L. 34078





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

56	ACETATO DE ISOPROPILO	3	1220	349
57	ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO	3	1301	351
58	ACETONA	3	1090	353
59	ÁCIDO ACÉTICO	8	2789	359
60	BUTANOL	3	1120	361
61	CLORURO DE ETILO	2	1037	363
62	DIÓXIDO DE AZUFRE	2.3	1079	366
63	EMULSIÓN MATRIZ	5.1	3139	373
64	DINAMITA	1.1	81	375
65	SUPERFAM DOS	1.1	222	379
66	DETONITA	1.1	241	381
67	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	1.1	241	385
68	FAMECORTE S	1.1	241	389
69	FAEMCORTE P	1.1	65	393
70	EMULGRAN	1.5	332	397
71	PÓLVORA NEGRA	1.1	27	401
72	BOOSTER	1.1	42	405
73	DEMOLEDOR CÓNICO	1.1	42	409
74	DETONADOR NO ELÉCTRICO (FANEL)	1.1	360	413
75	DETONADOR NO ELÉCTRICO – LÍNEA TRONCAL SILENCIOSA DE RETARDO FANEL	1.4	361	417
76	CORDÓN DETONANTE	1.1	65	421
77	CARMEX	1.1	360	425
78	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	1.4	325	429
79	MECHA RÁPIDA	1.4	66	433
80	MECHA DE SEGURIDAD	1.4	105	437
81	NITRATO DE PLATA	5.1	1493	441
82	ACETATO DE PLOMO	6.1	1616	443
83	SULFATO DE COBRE	9	3077	445
84	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	8	3264	447
85	SULFATO DE ZINC	8	3264	449

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – CALLAO.
02	LIMA – PATIVILCA – HUARMEY – ÁNCASH – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA – TUMBES.
03	LIMA- LA OROYA – JUNÍN – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.

  
 JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
 A B O G A D A  
 Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
04	CAJAMARCA – LIMA – HUANCAMELICA – AYACUCHO – ABANCAY – CUSCO.
05	LIMA – CHINCHA – PISCO – ICA – NASCA – AREQUIPA – MOQUEGUA – TACNA.

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede

  
 JUANA ESCOBAR SAMAME  
 ABOGADA  
 Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 053-2017-MTC/16.01.CTS de fecha 10 de julio de 2017, elaborado por la especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa **TRANSPORTES FARSALIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 4631-2017-MTC/16 de fecha 11 de julio de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-181771-2017 de fecha 14 de julio de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
10. Al respecto, se ha verificado que la empresa **TRANSPORTES FARSALIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2333-2017-MTC/15 de fecha 23 de mayo de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 23 de mayo de 2022.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en su artículo tercero indica que, la empresa **TRANSPORTES FARSALIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, previo al inicio de sus operaciones

  
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
A B O G A D A  
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551<sup>1</sup>, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTES FARSALIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
  - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de

<sup>1</sup> Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

### III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

  
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
A B O G A D A  
Reg. C.A.L. 34078



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 080-2017-MTC/16.01.CTS



A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Levantamiento de Observaciones del Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Carta S/N con H/R N° E-181771-2017

FECHA : Lima, 22 de agosto 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C., al respecto se indica:

**I. ANTECEDENTE**

- 1.1. El 05/06/2017, mediante Carta S/N con HR N° T-142825-2017, la empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2. El 11/07/2017, mediante Oficio N° 4631-2017-MTC/16, la DGASA remite el INFORME TÉCNICO N° 053-2017-MTC/16.01.CTS, en el cual se concluye observar el expediente anteriormente citado.
- 1.3. El 14/07/2017, mediante Carta S/N con H/R N° E-181771-2017, la empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C., presenta a la DGASA, del MTC, el levantamiento de observaciones al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia.

**II. ANÁLISIS**

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## 2.1 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 053-2017-MTC/16.01.CTS, se presentaron diez (10) observaciones, de lo cual se detalla el levantamiento de las mismas, en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Evaluación del levantamiento de observaciones

Observación	Evaluación
<b>OBSERVACIÓN N°01</b> Respecto a la relación de vehículos habilitados por la Dirección de Transporte Terrestre (DGTT) para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, indicada en la pg. 9 del expediente, la unidad de placa B7V-973 no se encuentra incluida en la Resolución emitida por la DGTT para tal actividad.	Se corrigió la placa B7V-973 por B7U-973. Se considera <b>conforme</b> .
<b>OBSERVACIÓN N°02</b> Respecto a los números de hoja de seguridad indicados en el formato N° 05, desarrollado en las pg. 11-16, no se ha completado para todos los materiales declarados, y las hojas que si han sido indicadas no corresponden al número de documento anexo. Por tal motivo deberá realizarse la corrección respectiva, considerando que el formato tiene la finalidad de que se pueda ubicar rápidamente la información de cada producto a transportar en un eventual incidente.	Se ha realizado la corrección respectiva. Se considera <b>conforme</b> .
<b>OBSERVACIÓN N°03</b> Respecto al registro fotográfico solicitado en el Formato N° 02, donde se identifiquen los peligros de la ruta, el expediente presenta un registro fotográfico que no indica su correspondencia con los peligros identificados en dicho formato.	Se presenta un registro fotográfico con las indicaciones realizadas. Se considera <b>conforme</b>
<b>OBSERVACIÓN N°04</b> Respecto al Formato N° 03, deberá replantearse el análisis de riesgo realizado, puesto que se indica "accidente" como causa de riesgos, siendo este un evento causado por la falta de control de un riesgo; asimismo se plantean medidas de descontaminación y restauración como controles de eliminación y sustitución, siendo esto incorrecto, dado que las medidas solicitadas son planteadas de manera preventiva no correctiva, en tal sentido deberá ser replanteado el llenado del formato indicado para cada una de las rutas declaradas.	Se presenta el desarrollo del Formato N° 03, con las correcciones indicadas. Se considera <b>conforme</b> .
<b>OBSERVACIÓN N°05</b> La empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C. presenta el organigrama de funciones del comité de manejo de emergencias, el cual no incluye a todas las áreas de la empresa (áreas de soporte y técnicas), asimismo no detalla por niveles de emergencia las funciones y responsabilidades asignadas.	Se presenta el organigrama con las correcciones solicitadas. Se considera <b>conforme</b> .
<b>OBSERVACIÓN N°06</b> Respecto al diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia, este no ha sido planteado en función a los niveles de suceso.	Se plantea el diagrama de comunicación considerando los niveles de emergencia. Se considera <b>conforme</b> .





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

<p><b>OBSERVACIÓN N°07</b> Respecto al programa anual de simulacros, duplica la información contenida en el programa de capacitaciones, debe considerarse que un simulacro es el ejercicio en campo donde las personas, como miembros integrantes de los Comités de atención de emergencias, participan en una emergencia ficticia (prediseñada) para un determinado fenómeno.</p>	<p>Se presenta el programa de simulacros con las correcciones del caso. Se considera conforme.</p>
<p><b>OBSERVACIÓN N°08</b> Respecto a los procedimientos de atención de emergencias, se hace referencia en varios de ellos al procedimiento "PRE 14 - PROCEDIMIENTO DE DESCONTAMINACION", ubicado en la Pg. 114, el cual indica que tiene un alcance para derrame de material en tierra o agua, sin embargo dicho procedimiento solo detalla medidas de descontaminación para el personal afectado, haciendo alusión al uso de soluciones jabonosas, acidas y alcalinas, de las cuales solo se ubica a la primera de estas dentro del Kit de respuesta, declarado por la empresa, por lo cual deberá ser replanteado el citado procedimiento, definiendo claramente alcance, responsabilidades y recursos, lo cual debe ser concordante al tipo de operación de la empresa.</p>	<p>Se ha incorporado las soluciones acidas y alcalinas al kit de emergencias. Se considera conforme</p>
<p><b>OBSERVACIÓN N°09</b> Respecto al cronograma de inspección y mantenimiento de los equipos de emergencias y vehículos, no está precisado el responsable de su ejecución</p>	<p>Se precisa el responsable de la ejecución del cronograma de inspección y mantenimiento de los equipos de emergencias y vehículos. Se considera conforme.</p>
<p><b>OBSERVACIÓN N°10</b> No se presenta evidencia (fotografías u otro) de la ubicación física de los equipos de emergencia en las unidades declaradas por la empresa.</p>	<p>Se presenta la evidencia fotográfica requerida. Se considera conforme.</p>

Fuente: Elaboración propia

## 2.2 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDEINTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por ALONSO PALACIOS BARREDA, Gerente General de la empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C.
- La empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C. presenta el Comprobante de Pago Original N° 451889 de fecha 05/06/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el TUPA de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por el Sr. Juan Manuel Leveau Guerra, Ingeniero habilitado con Reg. CIP N° 74155 (se adjunta declaración jurada). Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.

## 2.3 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

### 2.3.1 Capítulo I: Datos generales del transportista



La empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C., ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	TRANSPORTES FARSALIA S.A.C.
Domicilio Fiscal:	Av. Nestor Gambeta km. 14 Mz. T012 lote. 58 (Sct.01, paradero Viru, cochera Rodríguez) Prov. Const. del Callao - Lima
Teléfono y/o Fax:	586-1243
Correo Electrónico:	tfarsalia@hotmail.com
Número RUC:	20255226992
Nombre del Representante Legal:	ALONSO PALACIOS BARREDA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT <sup>1</sup> y fecha de aprobación:	R.D. N° - 2333-2017-MTC/15, del 23/05/2017
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	ING. JUAN MANUEL LEVEAU GUERRA CIP. N° 74155
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	ALONSO PALACIOS BARREDA

Fuente: Plan de contingencia TRANSPORTES FARSALIA S.A.C.

La empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C., ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo sus placas indicadas en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Relación de unidades vehiculares

PLACA	RESOLUCIÓN
B4M-929	2333-2017-MTC/15
B4M-923	2333-2017-MTC/15
B4K-946	2333-2017-MTC/15
B3Z-902	2333-2017-MTC/15
ARN-880	2333-2017-MTC/15
ARP-897	2333-2017-MTC/15
A8F-976	2333-2017-MTC/15
C9V-976	2333-2017-MTC/15
B7U-973	2333-2017-MTC/15
A8F-977	2333-2017-MTC/15
ABM-970	2333-2017-MTC/15

Fuente: Plan de contingencia TRANSPORTES FARSALIA S.A.C.

#### 2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C. en la página 11 a 16 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N°05 de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de

<sup>1</sup> Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

cada material, las cuales concuerdan con el Cuadro N°02, presentado a continuación:

**Cuadro N°02: Lista de materiales y/o residuos**

N°	Material y/o Residuo Peligroso	Clase	N° ONU	Hoja de seguridad (Pg.)
1	NITRATO DE AMONIO	5.1	1942	150
2	PINTURA LATEX	3.1	1263	152
3	ESMALTE	3	1263	154
4	NITROGENO	2.2	1066	157
5	CIANURO	6.1	1689	159
6	ACIDO MURIATICO	8	1789	162
7	CONCENTRADO DE COBRE	N.A.	N.A.	164
8	ÁCIDO SULFURICO INDUSTRIAL	8	1830	173
9	CEMENTO	N.A.	N.A.	175
10	OXIGENO	2.2	1072	182
11	CARBÓN ACTIVADO	4.2	1362	184
12	POLVO DE ZINC	4.3	1436	186
13	NITRATO DE PLOMO	5.1	1469	188
14	NITRATO DE POTASIO	5.1	1486	190
15	CIANURO DE SODIO	6.1	1689	192
16	ACIDO CLOHIDRICO	8	1789	199
17	BATERIAS – ACIDO PLOMO	8	2794	201
18	ASBESTO	9	2212	205
19	SODA CAUSTICA Y RESIDUOS	8	1823	211
20	CERA	3	N.A.	213
21	AGUAS RESIDUALES	8	2922	220
22	INSECTICIDA	N.A	N.A.	226
23	FUNGICIDA	6.1	2588	233
24	PLAGUICIDA	6.1	2902	243
25	HERBICIDA	9	3082	249
26	CAL VIVA (OXIDO DE CALCIO)	8	1910	254
27	ALCOHOL METILICO	3.2	1230	260
28	ALCOHOL ETILICO (ETANOL, ANHIDRIDO)	3	1170	266
29	MERCURIO	8	2809	268
30	ACIDO CLORHIDRICO INDUSTRIAL	8	1789	275
31	ACIDO NITRICO	8	2031	277
32	XANTATO	4.2	3342	279
33	PROPANOL	3	1274	281
34	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA	9	3077	283
35	RESTOS DE BATERIAS DE RADIO Y PILAS	8	3028	284
36	FLUORESCENTES	9	3077	285
37	FIBRA DE VIDRIO	N.A.	N.A.	287
38	LEJIA (HIPOCLORITO DE SODIO)	8	1791	294
39	AMBIENTADOR LIQUIDO	N.A.	N.A.	296
40	CENIZAS DE CARBON	N.A.	N.A.	298
41	TONERS	9	3141	302
42	TEROCAL – ENVASES VACIOS DE TEROCAL	3	1133	303
43	ALCOHOL BENCILICO	6.1	2810	309



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

44	PLOMO	6.1	3288	311
45	ZINC	4.3	1436	313
46	ACETATO DE ETILO	3	1173	315
47	METIL ISOBUTIL CETONA	3	1245	318
48	AIRE COMPRIMIDO	2.2	1002	322
49	ACIDO SULFURICO	8	1830	324
50	CIANURO DE HIDROGENO	6.1	1051	327
51	CLORO	5.1	1017	330
52	FLORURO DE CALCIO	N.A.	N.A.	334
53	HIDROXIDO DE CALCIO	N.A.	N.A.	336
54	NITRATO DE CALCIO	5.1	1454	342
55	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	4.2	3342	344
56	ACETATO DE ISOPROPILO	3	1220	349
57	ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO	3	1301	351
58	ACETONA	3	1090	353
59	ACIDO ACETICO	8	2789	359
60	BUTANOL	3	1120	361
61	CLORURO DE ETILO	2	1037	363
62	DIOXIDO DE AZUFRE	2.3	1079	366
63	EMULSION MATRIZ	5.1	3139	373
64	DINAMITA	1.1	81	375
65	SUPERFAM DOS	1.1	222	379
66	DETONITA	1.1	241	381
67	EMULSION ENCARTUCHADA	1.1	241	385
68	FAMECORTE S	1.1	241	389
69	FAEMCORTE P	1.1	65	393
70	EMULGRAN	1.5	332	397
71	POLVORA NEGRA	1.1	27	401
72	BOOSTER	1.1	42	405
73	DEMOLEDOR CONICO	1.1	42	409
74	DETONADOR NO ELECTRICO (FANEL)	1.1	360	413
75	DETONADOR NO ELECTRICO – LINEA TRONCAL SILENCIOSA DE RETARDO FANEL	1.4	361	417
76	CORDON DETONANTE	1.1	65	421
77	CARMEX	1.1	360	425
78	CONECTOR PARA MECHA RAPIDA	1.4	325	429
79	MECHA RAPIDA	1.4	66	433
80	MECHA DE SEGURIDAD	1.4	105	437
81	NITRATO DE PLATA	5.1	1493	441
82	ACETATO DE PLOMO	6.1	1616	443
83	SULFATO DE COBRE	9	3077	445
84	SOLUCIÓN ESTANDAR DE ORO	8	3264	447
85	SULFATO DE ZINC	8	3264	449

Fuente: Plan de contingencia TRANSPORTES FARSALIA S.A.C.

La empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### 2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C., se presentan en la página 20 del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

Cuadro N°03: Rutas

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – CALLAO
02	LIMA – PATIVILCA – HUARMEY – ANCASH – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA - SULLANA – TUMBES
03	LIMA- LA OROYA – JUNIN – CERRO DE PASCO – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA
04	CAJAMARCA – LIMA – HUANCAMELICA – AYACUCHO - ABANCAY – CUSCO
05	LIMA – CHINCHA – PISCO – ICA – NASCA – AREQUIPA – MOQUEGUA - TACNA

Fuente: Plan de contingencia empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C.

La empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

### 2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 53.

La empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 58.

Asimismo, la empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C. en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 72 a 116.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable).Figura en la pg. 119.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 68 a 70.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 117 a 119.

#### 2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C. presenta la ejecución del Plan de Contingencia; figura página 129 a 135. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

#### 2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único ordenando de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C.

- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

#### 2.4.7 Anexos

La empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C., presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3. La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

#### IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino  
Ingeniero Ambiental y de RR.NN  
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diez Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA - MTC